

Nota: la versión original de esta página [sk](#) se modificó recientemente.

[inglés](#)

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas.

Swipe to change

Sucesiones

Eslovaquia

Esta ficha informativa se ha elaborado en colaboración con el Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE).

1 ¿Cómo se otorga la disposición mortis causa (testamento, testamento mancomunado, pacto sucesorio)?

La ley eslovaca no permite los pactos sucesorios ni los testamentos mancomunados.

Hay varias formas de otorgar testamento:

(1) Testamento manuscrito por el propio testador, incluidas su firma y la fecha. No es necesario que lo firmen testigos.

(2) El testamento elaborado con otra forma de escritura (por ejemplo, por ordenador, mecanografiado o escrito por otra persona) debe firmarlo el testador ante dos testigos que manifiesten que el documento es reflejo fiel de las últimas voluntades del testador. Debe contener también la fecha y la firma manuscritas del testador.

(3) Testamento ante notario. El notario se encarga de que se cumplan los requisitos de contenido y forma de este tipo de testamento, que debe inscribirse en el Registro Notarial Central de Testamentos.

(4) Se emplea un tipo especial de testamentos cuando el testador se encuentra enfermo, incapacitado para ver u oír o no puede leer o escribir. En estos casos, debe otorgarse en presencia de tres testigos, que lo firmarán después de escuchar su lectura. El documento debe especificar quién lo ha escrito, quién lo ha leído y cómo se confirma que recoge la voluntad auténtica del testador.

Sólo pueden ser testigos las personas con capacidad jurídica plena. No pueden ser testigos las personas ciegas, sordas o mudas o que no conozcan el lenguaje en que está expresado el testamento ni los beneficiarios del mismo.

Para ser válido, el testamento debe indicar el día, mes y año de su otorgamiento. Naturalmente, una parte importante del contenido es la designación de los beneficiarios que heredarán la totalidad o partes proporcionales de la herencia o determinados elementos de la misma (quién recibe qué).

Si el testamento lo ha manuscrito el propio testador, es conveniente que lo haga saber a sus próximos para que sepan dónde está depositado.

Las condiciones anejas al testamento no tienen validez jurídica.

2 ¿Debe registrarse esta disposición? y en caso de respuesta afirmativa, ¿cómo?

Los notarios deben registrar los testamentos notariales *ex officio* en el Registro Notarial Central de Testamentos, gestionado por el Colegio de Notarios. Los testamentos otorgados en la forma señalada en los puntos (1), (2) y (4) no precisan inscripción, pero pueden depositarse ante notario a instancia del testador u otra persona. El notario debe anotar también este depósito en el Registro Notarial Central de Testamentos.

3 ¿Hay restricciones en cuanto a la libertad de disponer mortis causa (p. ej. la legítima)?

Sí, el artículo 479 del Código Civil (Ley No 40/1964) especifica las cuotas legítimas de la herencia y los herederos a quienes corresponden: «*Los descendientes menores de edad deben recibir al menos su cuota legítima de la herencia y los mayores de edad al menos la mitad de su cuota legítima. Será nula la parte del testamento que contravenga lo anterior, a menos que los descendientes en cuestión hayan sido desheredados.*».

4 En ausencia de disposición mortis causa, ¿quién hereda y cuánto?

La herencia se transmite por efecto de la ley, por testamento o por ambos mecanismos. Si el fallecido no ha otorgado testamento o hay bienes no incluidos en él, la herencia se transmite por efecto de la ley a las distintas categorías de beneficiarios.

Primera categoría

En la primera categoría, heredan a partes iguales los hijos y el cónyuge del fallecido. Si un hijo no hereda, su parte se reparte entre sus hijos a partes iguales. Si estos hijos o alguno de ellos no heredan tampoco, lo hacen sus descendientes a partes iguales.

Si el fallecido no ha dejado descendientes o estos no heredan (es decir, si todos ellos han rechazado la herencia o ninguno de ellos tiene capacidad para heredar o han sido válidamente desheredados o no se les ha tenido en cuenta), hereda la segunda categoría de beneficiarios.

Segunda categoría

Si no heredan los descendientes del causante, la segunda categoría de beneficiarios está integrada por el cónyuge y los padres del causante, las personas con las que hubiera convivido en un hogar común durante al menos un año antes de su fallecimiento cuidando de dicho hogar compartido y las personas dependientes del causante para su manutención. Los beneficiarios de la segunda categoría heredan a partes iguales; no obstante, el cónyuge debe recibir siempre al menos la mitad de la herencia.

Tercera categoría

Si no heredan el cónyuge ni los padres del causante, la tercera categoría de beneficiarios está integrada a partes iguales por los hermanos del causante y las personas con las que hubiera convivido en un hogar común durante al menos un año antes de su fallecimiento cuidando de dicho hogar compartido y las personas dependientes del causante para su manutención. Si alguno de los hermanos del fallecido no hereda, su cuota la heredan sus hijos en la misma proporción.

Cuarta categoría

Si no hereda ningún beneficiario de la tercera categoría, en la cuarta categoría de herederos se encuentran los abuelos del causante, que heredan a partes iguales, y, si no lo hace ninguno de ellos, heredan sus hijos a partes iguales.

Si no hay ningún beneficiario, la herencia pasa al Estado.

5 ¿Qué tipo de autoridad es competente:

5.1 para pronunciarse sobre la sucesión?

El juzgado de distrito del lugar de última residencia del causante o, si no tuviera residencia o esta no pudiera determinarse, el de su última estancia o, en su defecto, el del lugar en el que tuviera sus bienes. El juzgado de distrito encomienda a un comisionado la tramitación de todo el procedimiento sucesorio. Los actos del notario se consideran actos del juzgado. La solicitud de asistencia jurídica en el extranjero está excluida de la actuación de los notarios.

5.2 para recibir una declaración relativa a la renuncia o la aceptación de la herencia?

Los beneficiarios realizan una declaración verbal de aceptación o renuncia de la herencia ante notario o una declaración escrita que remiten al juzgado encargado de la sucesión en el plazo de un mes desde la notificación judicial de su derecho a aceptar o renunciar a la herencia y las implicaciones de la declaración.

5.3 para recibir una declaración relativa a la renuncia o la aceptación del legado?

La ley eslovaca no contempla los legados.

5.4 para recibir una declaración relativa a la renuncia o la aceptación de la legítima?

No hay una declaración especial de aceptación o renuncia de la cuota reservada. El procedimiento es análogo a la declaración de aceptación o renuncia de la herencia, pero no se aplica el plazo de un mes.

6 Breve descripción del procedimiento aplicable para ejecutar una sucesión en virtud de la legislación nacional, incluida la liquidación de la herencia y la distribución de los bienes (incluye información sobre si el procedimiento de sucesión lo abre un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente por iniciativa propia).

El Registro notifica al juzgado de distrito competente los fallecimientos producidos en su demarcación registral. El juzgado inicia el procedimiento, incluso sin petición, cuando tiene conocimiento del fallecimiento o la declaración de fallecimiento de una persona. En primer lugar, el juzgado comprueba en el Registro Notarial Central de Testamentos si el fallecido dejó o no testamento o documento de desheredación o una revocación de alguno de estos actos e identifica al notario ante el que están depositados los documentos. El juzgado realiza una investigación preliminar para identificar a los beneficiarios y los bienes y deudas del fallecido y adopta medidas urgentes para asegurar la herencia. No es necesario señalar una vista para considerar la herencia.

Como comisionado del juzgado, el notario emite un certificado de sucesión, sujeto al consentimiento de los beneficiarios, si un único beneficiario recibe la herencia,

la herencia pasa al Estado por defecto,

los beneficiarios acuerdan mutuamente el reparto o

los beneficiarios y los acreedores del fallecido llegan a un acuerdo para destinar una herencia con deudas excesivas al pago de dichas deudas.

El certificado de sucesión definitivo es un documento por el que se transmite el título a los beneficiarios.

Si el procedimiento sucesorio no termina con un certificado de sucesión (por ejemplo, en caso de conflicto), el notario prepara todos los documentos pertinentes para que el juzgado pueda dictar una resolución, incluido el borrador de la resolución, y factura sus honorarios y gastos.

Si la herencia está excesivamente endeudada y los beneficiarios y los acreedores del causante no llegan a un acuerdo para destinarla al pago de dichas deudas, el juzgado puede ordenar la liquidación de la herencia. En la resolución de liquidación, el juzgado solicita a los acreedores que le comuniquen sus créditos en un determinado plazo; si no lo hacen, quedarán cancelados.

El juzgado (el notario como su comisionado) liquida la herencia excesivamente endeudada mediante la venta de todos los bienes del causante al precio ordinario de los bienes similares. En la venta de los bienes, el comisionado del juzgado actúa por las partes en su propio nombre pero teniendo en cuenta las sugerencias más ventajosas de las partes respecto a la liquidación de los bienes. Si queda algún bien, este pasa al Estado con efecto desde la fecha del fallecimiento.

7 ¿Cómo y cuándo se convierte uno en heredero o legatario?

La herencia se transmite en el momento del fallecimiento del causante. El certificado de sucesión o la resolución judicial solo tiene efecto declarativo de un hecho ya producido. No obstante, solo es posible disponer de la herencia plenamente con un certificado de sucesión o una resolución judicial de carácter definitivo.

La fecha de fallecimiento del causante debe acreditarse mediante certificado de defunción, notificación de fallecimiento emitida por un registro especial del Ministerio del Interior eslovaco cuando fallece un eslovaco en el extranjero, o resolución judicial en el procedimiento de declaración de fallecimiento en caso de personas desaparecidas, supuesto en que el juzgado declara la fecha de fallecimiento. Solo pueden declarar el fallecimiento de personas de nacionalidad eslovaca los tribunales eslovacos. Los tribunales eslovacos pueden declarar fallecidos a los extranjeros, pero las implicaciones legales solo son aplicables a las personas con residencia permanente en Eslovaquia y solo para los bienes situados en el país.

8 ¿Son responsables los herederos de las deudas del causante? y en caso de respuesta afirmativa, ¿en qué condiciones?

Sí, los beneficiarios responden de las deudas del causante, pero solo hasta el valor de la herencia recibida. Los beneficiarios no están obligados a pagar las deudas del causante con sus propios bienes.

9 ¿Qué documentos y datos se exigen habitualmente para registrar los bienes inmuebles?

La anotación en el registro de la propiedad la realiza la autoridad de distrito del lugar de ubicación del inmueble a iniciativa propia o a instancia del propietario u otra persona autorizada. La solicitud debe realizarse por escrito, indicando a) el nombre (o nombre comercial) del solicitante y su domicilio permanente (o domicilio social), b) el nombre de la autoridad de distrito a la que se dirige la solicitud, c) un certificado público u otro documento oficial acreditativo del título del solicitante sobre el bien y d) una lista de anexos.

9.1 ¿Es preceptivo de oficio o a instancia de interesado el nombramiento de un administrador? Si es preceptivo de oficio o a instancia de interesado, ¿qué medidas se deben tomar?

No es obligatorio nombrar un administrador. No obstante, si lo exige el interés general o un interés superior de las partes, el juzgado puede adoptar medidas a iniciativa propia para asegurar la herencia y designar un administrador. Normalmente, el administrador es uno de los beneficiarios u otra persona próxima al fallecido, pero puede serlo también un notario distinto al comisionado por el juzgado en el procedimiento sucesorio en cuestión.

El administrador nombrado con arreglo al Derecho eslovaco es diferente del de Derecho común.

9.2 ¿Quién está legitimado para ejecutar la disposición mortis causa del causante y/o administrar la herencia?

El notario comisionado por el juzgado ejecuta el testamento. Los beneficiarios administran la herencia adquirida por sucesión, pero necesitan la autorización del juzgado para disponer de los bienes y otros actos que excedan de la administración ordinaria.

9.3 ¿Cuáles son las facultades de un administrador?

Durante el procedimiento sucesorio, el administrador adopta las medidas necesarias para proteger los bienes de la herencia dentro de los límites establecidos por el juzgado. El juzgado determina el ámbito de su autorización de modo que el administrador pueda conservar el valor de los bienes. El administrador responde de los perjuicios que cause por incumplimiento de las obligaciones legal o judicialmente asignadas. Al término del procedimiento sucesorio, presenta un informe final a los beneficiarios, y el juzgado decide sobre sus honorarios y el reembolso de sus costes con cargo al beneficiario de la herencia.

10 ¿Qué documentos se suelen expedir en virtud de la legislación nacional en el transcurso o al final de un procedimiento sucesorio para probar la cualidad y los derechos de los beneficiarios? ¿Tienen valor probatorio específico?

Al término del procedimiento sucesorio, el notario emite un certificado de sucesión, que se considera como una resolución judicial. El certificado señala el nombre de los beneficiarios y los activos recibidos por cada uno de ellos y las cuotas de la herencia.

A solicitud del beneficiario, el notario puede emitir un certificado del grupo de herederos durante el procedimiento sucesorio. Este documento es una «confirmación de hechos que constan en el expediente», un instrumento auténtico del notario encargado de la sucesión, principalmente para acreditar la condición del beneficiario u otra persona destinataria de algún derecho del causante (como una indemnización de seguros, derechos de pertenencia a entidades, posiciones ocupadas en procedimientos en curso, etc.).

Última actualización: 14/01/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.